



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO DE SUMINISTROS No. -063-SIE-DCP-2008-DNCTSV

**ADQUISICIÓN DE 3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL
SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

QUITO 18 DE DICIEMBRE DE 2008

ESTE CONTRATO (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA S.I.E.016-DCP-2008-DNCTSV) Se celebra entre la Dirección Nacional del Control del Tránsito y Seguridad Vial, representado legalmente por el señor General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, en su calidad de Director Nacional del Control del Tránsito y Seguridad Vial, a quien en adelante se denominará "DIRECCIÓN NACIONAL DEL CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" o simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra, la firma COMERCIAL D.E.V., legalmente representada por el señor DIEGO ERAZO VALLEJO., a quien se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Compra de SUMINISTROS (3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL), de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No. 2008/782/DMA/DNT, de 20 de noviembre del 2008, el señor Capitán de Policía, Oficial P-4 de la Dirección Nacional de Control de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite la creación de la necesidad para adquirir **3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**; por lo que solicita se realicen los trámites respectivos para la adquisición de los mencionados suministros.

Se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 2008-1842-DP-DNCTSV, de 16 de octubre del 2008, conferido por la señora Subteniente de Policía Ing. Deyda Cárdenas, Jefe del Departamento de Presupuesto de la DNT, en el que informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria en las Partida No. 10550001C1140000000530802-0001 denominada "VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN" por

un valor de USD. \$: 93.100,00 para la Adquisición de los **3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL.**

Mediante Memorando No. 2008-028852-DNT-08, de 21 de noviembre del 2008, mediante el cual el señor Director Nacional de Transito, solicita al Departamento de Compras Publicas, elabore el respectivo pliegos con las especificaciones y requerimientos que se encuentran en la creación de la necesidad; sobres los cuales consta la sumilla de cada uno de los responsables para poder proceder a realizar el inicio del proceso de adquisición, y la preparación del proceso precontractual de la Subasta Inversa de bienes normalizados.

Con fecha 04 de diciembre de 2008, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, realiza la publicación del inicio del proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.

El señor Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, conformara la Comisión Técnica respectivamente, de conformidad con el Artículo 60 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, los oferentes calificados proceden a subir su oferta económica inicial al portal COMPRAS PUBLICAS.

De conformidad con el Informe de la Comisión Técnica, contenido en Oficio No. 2008-2879-AJ-DNT, de fecha 15 de diciembre del 2008, se desprende que cinco empresas presentaron su oferta COMERCIAL D.E.V., CENTRODENT, LOGISTIC, TECNIESTAMP, y RTI SEGURIDAD INDUSTRIAL, informe mediante el cual se menciona que existe un solo oferente calificado que es la empresa COMERCIAL D.E.V., por cumplir con todas las especificaciones solicitadas en los pliegos y convocatoria.

CUADRO COMPARATIVO

REQUERIMIENTO DE LA DNT	COMERCIAL D. E. V.	LOGISTIC	TECNISTAMP	RTI Seguridad Industrial
Cantidad: 3800	3800	3800	3800	3800
Material: Nylon	Si	Si	Si	Si
Color: verde olivo	Si	Si	Si	Si
Modelo: Alto: 1.10 m.	1.14	Si	1.11	1.09
Ancho: 1.46 m.	1.50	1.44	1.42	1.42
Capucha regulable con cordón negro poliéster con topes en las 2 puntas, con 2 broches plásticos color negro en el pecho.	Si	No solo posee un solo tope	Dos broches sin topes	Si
Con 2 broches plásticos en los costados (1 por lado)	Si	Si	Si	No solo tiene un broche

Con dobles en todo su contorno	Si	Si	Si	Si
Con cinta reflectiva color verde limón de 0.5 de ancho en el hombro (2)	5 incluido los bordes reflectivos	No	No	Si
Con 2 cintas reflectivas color verde limón de 0.5 cm. En el frente de 0-30 cm de largo (paralelas) a 15 cm igual en la espalda.	5cm incluido el borde reflectivo.	2.5cm cinta reflectiva 30 cm largo.	No	Si
La cinta reflectiva color verde limón con ribete color plomo de cinta reflectiva.	Si	Si	No	Si
Letras Color Gris POLICIA PARTE POSTERIOR Y TRÁNSITO PARTE DELANTERA..	SI CUMPLE CON LAS PALABRAS CORRECTAMENTEEN EL FRENTE TRÁNSITO Y EN LA PARTE POSTERIOR POLICIA.	NO CUMPLE PORQUE NO ESTAN ESCRITAS LAS PALABRAS CORRECTAMENTE EN EL FRENTE TRÁNSITO Y EN LA PARTE POSTERIOR POLICIA.	NO CUMPLE YA QUE REPITE LAS PALBRAS POLICIA EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA DEL PONCHO	SI CUMPLE CON LAS PALABRAS CORRECTAMENTE EN EL FRENTE TRÁNSITO Y EN LA PARTE POSTERIOR POLICIA.
CINTA REFLECTIVA VERDE LIMÓN.	CINTA REFLECTIVA PLASTICA DE ALTA INTENSIDAD.	CINTA RFELECTIVA PLASTICA DE ALTA INTENSIDAD.	LAS RAYAS REFLECTIVAS SON PINTADAS SOBRE EL PONCHO CON PINTURA.	CINTA REFLECTIVA DE TELA

Siendo las 09h00, del día 16 de diciembre del 2008, y amparados en los Artículos anteriormente citados, se procede a realizar la sesión de negociación con el señor DIEGO ERAZO VALLEJO.

LA NEGOCIACION SE INICIA CON BASE EN EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS Y CONVOCATORIA CUYO VALOR ES DE \$ 93.100,00

De la documentación se desprende que el señor Diego Erazo Vallejo Gerente Propietario de la Empresa COMERCIAL D.E.V., presentó una propuesta Inicial de USD. \$ 92.100,00 (Noventa y dos mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos), se procede a realizar la negociación entre la Máxima Autoridad Dr. Jorge Pabón Guevara Presidente del Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Control de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y el señor Diego Erazo Vallejo Gerente Propietario de la Empresa COMERCIAL D.E.V.; luego de haber llegado a un acuerdo entre las partes el

señor Diego Erazo Vallejo, propone un precio final de USD. \$ 87.400,00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), así mismo estará dispuesto a los términos contenidos en la oferta presentada por el oferente. Siendo las 10h00, se da por terminada la negociación.

Con fecha 17 de diciembre de 2008, el Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, General de Distrito Dr. Jorge Pabón Guevara, procede a adjudicar el contrato al oferente COMERCIAL D.E.V., legalmente representada por el señor Diego Erazo Vallejo, por convenir a los intereses institucionales, por el valor de USD. \$ 87.400,00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), precio que resulta ser el menor final.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- La oferta realizada objeto de la adjudicación a la Contratista.
- Acta de adjudicación del contrato.
- Los documentos técnicos de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga para con el Contratante a proveer los suministros, de acuerdo al siguiente detalle:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR
CANTIDAD:	3.800	23,00 C/U
OBJETO:	PONCHO DE AGUA	
MATERIAL:	TELA NYLON	
COLOR:	VERDE OLIVO	
MODELO:	ALTO: 1:10m	
	ANCHO: 1:46m	
	CONTIENE CAPUCHA REGULABLE CON CORDÓN NEGRO DE POLIESTER CON TOPES EN LAS 2 PUNTAS.	
	CON 2 BROCHES PLASTICOS COLOR NEGRO EN EL PECHO.	
	CON 2 BROCHES PLASTICOS EN LOS COSTADOS (1 X LADO).	
	CON DOBLES EN TODO SU CONTORNO.	
	CON CINTA REFLECTIVA COLOR VERDE LIMÓN DE 5 CM DE ANCHO EN LOS DOS HOMBROS.	
	CON 2 CINTAS REFLECTIVAS COLOR VERDE LIMÓN DE 5 CM. EN EL FRENTE DE 30 CM DE LARGO (PARALELAS) A 15 CM IGUAL EN LA ESPALDA.	
	LA CINTA REFLECTIVA COLOR VERDE LIMÓN CON RIBETE COLOR PLOMO DE CINTA REFLECTIVA.	
	CON LAS PALABRAS PARTE DELANTERA TRANSITO Y PARTE TRASERA POLICIA.	
SUBTOTAL		87.400,00
IVA		
TOTAL		87.400,00

004012

SON: USD. \$ 87.400,00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PROVEEDORA.-

- Los suministros motivo de la contratación deberán ser probados por la Contratista y entregados en perfecto estado y a entera satisfacción del contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.-

1.- Una vez entregados los PONCHOS la Contratista y el Contratante a través de los respectivos técnicos de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, procederán a efectuar las pruebas de aceptación.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio total del Contrato es de USD. \$ 87.400,00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), y se pagará en dólares de los Estados Unidos de América. El precio del contrato comprende los **3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**, nuevos de fábrica y de las características especificadas, su transporte hasta el sitio de entrega, en las Bodegas de la Dirección Nacional de Tránsito ubicadas en la Avda. Ilaló detrás de la Gasolinera REPSOL en Conocoto, los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo para la entrega de las **3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL** que consta en la oferta, a entera satisfacción de la Entidad contratante, instalado y listo para su perfecta utilización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se lo realizará de la siguiente manera 70% a la suscripción del contrato y el 30% a la fecha de entrega recepción de la totalidad de los **3800 PONCHOS DE AGUA REFLECTIVOS PARA EL SERVICIO DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL**, a entera satisfacción de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

La Contratista, para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones que dimanen del presente contrato, se compromete a entregar una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o una

institución financiera o por intermedio de ellos, o fianza en Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros, por el 5% por ciento del valor del contrato. **(SIN CLÁUSULA DE TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA SU COBRO).**

Garantía Técnica:

La Contratista garantiza que los chalecos adquiridos por la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial son nuevos, y que incorpora las mejoras recientes en diseño y materiales.

En virtud de lo expuesto, La Contratista otorga una garantía técnica contra defectos de fabricación por UN AÑO, contados a partir de su distribución a los miembros policiales.

Garantía por Anticipo:

Si por la forma establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS.-

El plazo máximo para la entrega de los ponchos es el de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista podrá realizar entregas parciales antes de fenecer el plazo indicado.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

1.- Por cada día de retardo en la entrega de los equipos, La Contratista pagará en calidad de multa el uno (1) por mil del monto del contrato. El Contratante podrá, de ser el caso, descontar de lo adeudado el valor de las multas.

2.- El valor de las multas no podrá exceder del valor de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, si se excediera de este porcentaje, el Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

La ejecución de este contrato será supervisada y administrada por el Contratante a través del Subdirector Nacional de Tránsito.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La recepción de los chalecos se realizará en el término de treinta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato, en el siguiente sitio: instalaciones de

la Bodega de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, ubicadas en la Avenida Ilaló y Pasaje San Agustín S/N, (Gasolinera Repsol EL BELEN), Sector Conocoto de esta ciudad de Quito.

La recepción de los chalecos se realizará cuando se haya producido la verificación y prueba de los chalecos por el contratante.

Si durante la verificación y prueba de los chalecos se encontraren, incompletos, defectuosos o no aceptables, se comunicará a La Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, se efectuará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de las mismas es satisfactorio, se procederá a elaborar el acta de Entrega- Recepción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

De conformidad con el Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 372 del 19 de julio del 2001, las partes podrán someter las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de mediación, y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede judicial ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerzan jurisdicción en el domicilio del contratista, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, las disposiciones de los Arts. 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 162 del Reglamento vigente y 38 inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

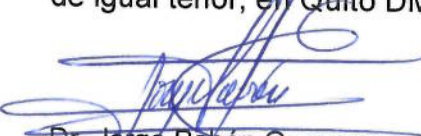
De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en cuadruplicado (4) ejemplares de igual tenor, en Quito DM, a 18 de diciembre de 2008


Dr. Jorge Pabón Guevara
General de Distrito
Director Nacional Del Control
De Tránsito y Seguridad Vial.
CONTRATANTE
lia




Diego Erazo Vallejo
COMERCIAL D.E.V.
RUC: 1707977615001
CONTRATISTA